

2055 *REAL DECRETO 108/1985, de 23 de enero, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicables a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, pollitos y huevos para incubar.*

Persistiendo las razones que en su día motivaron la aprobación del Real Decreto 2195/1984 bonificando, hasta el 31 de diciembre de 1984, el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, se hace aconsejable prorrogar dicha bonificación. Igualmente consideraciones justifican ampliar esta bonificación al ICGI aplicable a la importación de pollitos y huevos para incubar.

Por ello, a petición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 23 de enero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se bonifica hasta el día 15 de marzo de 1985 el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada de las partidas del arancel de aduanas 02.02. A-I; 02.02. B-I-c; 02.02. B-II-a, I; 02.02. B-II-b y c; 02.02. B-II-d, 3; 02.02. B-II-e, 3 y 02.02. B-II-g, pollitos, de la partida arancelaria 01.05. A-II-c (clave estadística 01.05.30.9) y huevos para incubar, de la partida arancelaria 04.04 A-I-a-2 (clave estadística 04.04.09.6), de forma que el tipo resultante sea el del 1 por 100.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de enero de 1984.

El Ministro de Economía y Hacienda
MIGUEL BOYER SALVADOR

JUAN CARLOS R.

2056 *CIRCULAR de 31 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de Claves Estadísticas.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de diversos Reales Decretos sobre modificaciones arancelarias y estableciendo derechos con carácter temporal, así como la adaptación de nuestra Estadística sobre Comercio Exterior a la de la Comunidad Económica Europea, hacen necesario la acomodación de ésta a dichas modificaciones, en cuya acomodación se han recogido además algunas peticiones de diversos Organismos.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien acordar la modificación de la actual Subdivisión Estadística, en el sentido que se especifica en el anejo único.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios dependientes de V. S.

Madrid, 31 de diciembre de 1984.-El Director general, Miguel Angel del Valle y Bolaño.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEJO UNICO

CAPITULO 4

Partida 04.04 (Modificación de textos)

Qm. p.n. (F)	04.04.01	- igual o superior a 35.620 ptas. por 100 kg. de peso neto, e inferior a 40.536 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.02	- igual o superior a 40.536 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.03	- igual o superior a 36.999 ptas. por 100 kg. de peso neto, e inferior a 42.124 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.04	- igual o superior a 42.124 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.05	- igual o superior a 38.013 ptas. por 100 kg. de peso neto, e inferior a 40.886 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.06	- igual o superior a 40.886 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.22	- Gorgonzola, Bleu des Causses,, que cumplan las condiciones establecidas por la Nota 1 y con un valor C.I.F. igual o superior a 28.976 ptas. por 100 kg. de peso neto
Qm. p.n. (F)	04.04.31	- igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor C.I.F. igual o superior a 32.786 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.32	- inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor C.I.F. igual o superior a 32.786 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.33	- superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor C.I.F. igual o superior a 33.038 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.34	- igual o inferior al 48 por 100, con un valor C.I.F. igual o superior a 29.035 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.35	- superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor C.I.F. igual o superior a 29.279 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.36	- superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100 y con un valor C.I.F. igual o superior a 29.518 ptas. por 100 kg. de peso neto.
Qm. p.n. (F)	04.04.81	- Parmigiano, Reggiano,, que cumplan las condiciones establecidas por la Nota 1 y con un valor C.I.F. igual o superior a 35.001 ptas. por 100 kg. de peso neto.

CAPITULO 12

Partida 12.03 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

12.03	C.- Semillas forrajeras:
.....	
.....	III. las demás:
.....	
.....	b) las demás:
.....	1. esparceta, nula, alfalfa, falaria, eragrostis y las demás festucas;
12.03.54.9	- alfalfa.
12.03.59.2	- esparceta, falaria y eragrostis.
12.03.59.3	- nula.
.....	- festucas;
12.03.61.9	- - festuca ovina.
12.03.65.2	- - festuca alta.
12.03.69.5	- - las demás festucas.
.....	

CAPITULO 15

Partida 15.07 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

15.07	A.- Aceite de oliva:
.....	I. sin tratar:
.....	a) aceite de oliva virgen:
.....	- en envases de contenido hasta 5 kg.:
15.07.05.1	- - virgen extra.
15.07.05.2	- - virgen fino.
15.07.05.3	- - virgen corriente (o semi-fino).
.....	- en envases de contenido superior a 5 kg.:
15.07.05.6	- - virgen extra.
15.07.05.7	- - virgen fino.
15.07.05.8	- - virgen corriente (o semi-fino).
.....	b) aceite de oliva virgen lampante:
15.07.09.1	- en envases de contenido hasta 5 kg.
15.07.09.6	- en envases de contenido superior a 5 kg.
.....	c) los demás:
15.07.11.1	- en envases de contenido hasta 5 kg.
15.07.11.6	- en envases de contenido superior a 5 kg.
.....	II. otros aceites:
.....	a) que se hayan obtenido de oliva virgen:
.....	- en envases de contenido hasta 5 kg.:
15.07.12.1	- - aceite de oliva refinado.
15.07.12.2	- - aceite puro de oliva.
.....	- en envases de contenido superior a 5 kg.:
15.07.12.6	- - aceite de oliva refinado.
15.07.12.7	- - aceite puro de oliva.
.....	b) los demás:
15.07.13.1	- en envases de contenido hasta 5 kg.
15.07.13.6	- en envases de contenido superior a 5 kg.
.....	

SE SUPLEN las Posiciones (Claves Estadísticas: 15.07.09.2; 15.07.11.2 y 15.07.13.2

04.04 G.I.b) - Cheddar y Chester, que cumplan las condiciones establecidas por la Nota 1, con un valor C.I.F. igual o superior a 28.870 ptas. por 100 kg. de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 30.147 ptas. por 100 kg. de peso neto para los demás;

Qm. p.n. (F) 04.04.84 - Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan las

condiciones establecidas por la Nota 1 y con un valor C.I.F. igual o superior a 31.117 ptas. por 100 kg. de peso neto.

04.04 G.I.b) - Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Italic, Kernham, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molvo, Norvegia, Measdammer, Svensbo, Turunmaa, Leppi, Lailis y Kors-holm, que cumplan las condiciones establecidas en la Nota 1, con un valor C.I.F. igual o superior a 29.430 ptas. por 100 kg. de peso neto para los originarios de países convenidos, e igual o superior a 31.289 ptas. por 100 kg. de peso neto para los demás países;

Qm. p.n. (F) 04.04.87 - otros quesos, con un contenido en agua que cumplan las condiciones establecidas en la Nota 1 y con un valor C.I.F. igual o superior a 29.098 ptas. por 100 kg. de peso neto.

Qm. p.n. (F) 04.04.89 - inferior e igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas en la Nota 1 y con un valor C.I.F. igual o superior a 29.098 ptas. por 100 kg. de peso neto.

CAPITULO 10

Partida 10.07 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

10.07	C.- Sorgos:
.....	I. semilla para siembra:
10.07.93.1	a) de alta calidad.
10.07.93.2	b) las demás.
10.07.93.9	II. los demás.
.....	D.- Los demás:
10.07.94	I. triticales.
.....	II. los demás:
10.07.96	a) alpiste.
10.07.98	b) los demás.

SE SUPLEN las Posiciones (Claves Estadísticas: 10.07.95.1; 10.07.95.2; 10.07.95.9 y 10.07.99.

b) de un valor igual o inferior a 3.000 ptas. por 100 kg. netos;

.....

6. de tomates;

aa) que contengan azúcares añadidos

bb) los demás.

20.07.08

20.07.89

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 20.07.05; 20.07.11; 20.07.14; 20.07.16.1; 20.07.16.2; 20.07.17.1; 20.07.17.2; 20.07.18.1; 20.07.18.2; 20.07.18.3; 20.07.18.4; 20.07.18.5 y 20.07.87.

CAPITULO 25

Partida 25.01 (Modificación de texto)

25.01 A.- Sal gema, sal de salinas, en disolución acuosa;

.....

II. los demás;

a) demeritalizados o que se destinen a otros usos industriales (incluso el refinado), con exclusión de la conservación o la preparación de productos que se destinen a la alimentación humana o animal.

Qm. p.b. (F) 25.01.14

CAPITULO 26

Partida 26.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

26.02 B.- Los demás;

26.02.91

- desperdicios aptos para la recuperación del hierro o del manganeso.

26.02.92

- escorias aptas para la extracción de óxido de titanio.

26.02.93

- escoria granulada (arena-escoria).

26.02.99

- los demás.

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 26.02.95.

CAPITULO 27

Partida 27.01 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

27.01

A.- Hullas (CECA);

27.01.11

I. entrecita.

II. los demás;

27.01.14

- hullas magras.

27.01.16

- hulla coquizable.

27.01.18

- las demás.

CAPITULO 16

Partida 16.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

16.02 B.- Los demás;

.....

III. los demás;

b) los demás;

.....

2. los demás;

aa) de ovinos o de caprinos;

11. sin cocer; mezclas de carne o de despojos comestibles cocidos y de carne o de despojos comestibles sin cocer;

- de ovinos.

- de caprinos.

22. los demás;

- de ovinos.

- de caprinos.

bb) los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 16.02.60.1 y 16.02.60.2

CAPITULO 20

Partida 20.07 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

20.07

A.- De densidad superior a 1'33 a 20° C;

.....

II. de manzana o de pera; mezclas de jugo de manzana y de jugo de pera;

a) de valor superior a 2.200 ptas. por 100 kg. netos.

b) de valor igual o inferior a 2.200 ptas. por 100 kg. netos.

III. los demás;

.....

b) los demás;

1. sin edición de azúcares;

aa) de naranja y otros agrios;

- de naranjas.

- de los demás agrios con exclusión de las mezclas.

bb) de tomate.

cc) de albaricoque.

dd) los demás;

- de guayaba, papaya y mango.

- los demás.

2. con edición de azúcares;

- de agrios, con exclusión de las mezclas;

- de naranjas.

- los demás.

- los demás.

B.- De densidad igual o inferior a 1'33 a 20° C;

.....

II. los demás;

.....

27.01.90 B.- Los demás (CECA).

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 27.01.11.1; 27.01.11.9; 27.01.14.1; 27.01.14.9; 27.01.18.1 y 27.01.18.9.

C A P I T U L O 29

Partida 29.08 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

29.08 D.- Peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres:

29.08.99.1 I. peróxido de metil-etil-oxona.

II. los demás:

29.08.91 - peróxido de dicumilo.

29.08.99.9 - los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 29.08.70.1 y 29.08.70.9.

Partida 29.14 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

29.14 A.- Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados:

I. ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:

29.14.12 a) ácido fórmico.

29.14.13 b) sales del ácido fórmico

c) ésteres del ácido fórmico:

29.14.14.1 1. formiato de metilo.

2. los demás:

29.14.14.2 - ésteres de manitol y ésteres de sorbitol.

29.14.14.9 - los demás

Partida 29.22 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

29.22 A.- Monocaminas acíclicas:

I. monometilamina, dimetilamina y trimetilamina, y sus sales:

29.22.01 - monometilamina, dimetilamina y trimetilamina.

29.22.09 - sales.

29.22.13 II. dietilamina y sus sales

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 29.22.11.

Partida 29.25 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

29.25 B.- Amidas cíclicas:

I. ureínas:

b) Los demás:

2. los demás:

- alcoloro (ISO); diurón (ISO)

- los demás.

II. ureidos:

c) los demás:

- clorotolurén (ISO).

- los demás.

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 29.25.49.

Partida 29.35 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

29.35 P.- 6-alil-6,; clorhidrato de tolazodina (DCD);

- derivados halogenados de la quinoxalina; derivados de los

ácidos quinoxalín-carboxílicos.

29.35.87.1 - fenilbutazona.

29.35.87.2 - atrazina (ISO); simazina (ISO).

29.35.87.9 - los demás.

Q.- Los demás:

XI. derivados del mercaptobenzotiazol, excepto las sales;

derivados del disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo), sus

sales y derivados:

- derivados del mercaptobenzotiazol, excepto las sales;

- 2-(tiocianometil-tio) benzotiazol.

- los demás.

- derivados del disulfuro de di-(benzotiazol-2-ilo),

sus sales y derivados.

XIV. los demás:

- compuestos anhdros del manitol y del sorbitol (ex-

cepto maltol e isomaltol).

- carbendazina (ISO); paraquat (ISO); benomilo (ISO);

ácido trichloroisocianúrico y los clorocianuratos

de sodio o de potasio.

SE SUPRIME la Posición Estadística: 29.35.97.

Partida 29.44 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

29.44 C.- Los demás antibióticos:

VIII. los demás:

- sulfato de amicacina.

29.44.99.8 - los demás.

29.44.99.9

CAPITULO 38

Partida 38.14 (Modificación de tercio)

38.14.10 A.- Preparaciones antidetonantes a base de tetraetilplomo.

CAPITULO 39

Partida 39.01 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

39.01 C.- Los demás:

.....
III. políesteres alifáticos y otros poliésteres;

b) en las demás formas:

39.01.30 1. alifáticos.

39.01.51.1 2. politerftalato de etilenglicol.

- no saturados.

- los demás:

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b)

del presente Capítulo;

- preparados para moldear o extrusión.

- los demás.

- en otras formas.

3. policarbonatos:

- no saturados.

- los demás:

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b)

del presente Capítulo;

- preparados para moldear o extrusión.

- los demás.

- en otras formas.

4. los demás:

- no saturados.

- los demás:

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b)

del presente Capítulo;

- preparados para moldear o extrusión.

- los demás.

- en otras formas.

.....
VII. los demás:

a) productos líquidos de la polidición de óxido de al-

quileo (incluidos los polietilenglicoles de peso mo-

lecular 200 en adelante), con exclusión de los pro-

ductos de polidición-policondensación;

- polietilenglicoles.

- los demás.

b) resinas epoxi (epórido) incluidas las de "epoximinas";

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del

presente Capítulo.

- en otras formas.

c) los demás:

- en las formas señaladas en la Nota 3, a) y b) del

presente Capítulo;

- políester alcohólicos.

- los demás.

CAPITULO 32

Partida 32.04 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

32.04 A.- Materias colorantes de origen vegetal;

.....
IV. los demás:

- procedentes del pimentón.

- los demás.

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 32.04.19.2.

CAPITULO 35

Partida 35.06 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

35.06 A.- Celas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras

Partidas:

I. celas vegetales:

b) las demás:

- de resinas naturales.

- las demás.

.....
B.- Productos de cualquier clase a un kilogramo:

- celas celulósicas.

- las demás:

- a base de emulsiones de allicato de sodio.

- a base de emulsiones de acetato de polivinilo.

- con caucho natural o sintético.

- clonocéficos.

- los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 35.06.14.1 y 35.06.14.2.

CAPITULO 37

Partida 37.05 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

37.05 B.- Las demás:

I. retículas para Artes Gráficas.

II. las demás:

- para Artes Gráficas;

- para la reproducción offset.

- las demás.

- las demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 37.05.91.1; 37.05.91.2

y 37.05.99.

Partida 39.06 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)
 39.06 B.- Los demás:
 39.06.50 I. almidones y féculas esterificados o eterificados.
 II. los demás:
 39.06.99.1 a) dextrana.
 39.06.99.2 b) los demás:
 39.06.99.9 - linorina.
 - los demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 39.06.90.1; 39.06.90.2 y 39.06.90.9.

Partida 39.07 (Modificación de terio y Clave)

39.07.02 A.- Artículos para usos técnicos destinados a aeronaves civiles.

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 39.07.01.

C A P I T U L O 4 0

Partida 40.14 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

40.14 A.- Artículos para usos técnicos destinados a aeronaves civiles:
 40.14.01.1 I. de caucho esponjoso o celular.
 40.14.01.9 II. los demás.

B.- Los demás:
 40.14.10 I. de caucho esponjoso o celular.

II. los demás:
 40.14.93 - revestimientos de suelos y alfombras (distintos de los de la Partida 40.08).

40.14.95 - gomas de borrar.
 40.14.98 - los demás.

C A P I T U L O 4 4

Partida 44.05 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

44.05 A.- Tablillas para la fabricación de lápices:
 44.05.10.1 - de maderas ordinarias.
 44.05.10.9 - de las demás maderas.

m³ (E)
 m³ (E)

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 44.05.10.2.

39.01.96 -- preparados para moldear o extrusión.
 39.01.98 -- los demás.
 39.01.99.2 -- en otras formas.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 39.01.52.1; 39.01.52.2; 39.01.52.3; 39.01.54.1; 39.01.54.2; 39.01.54.3; 39.01.92.1; 39.01.92.2; 39.01.94.1; 39.01.94.2; 39.01.98.1 y 39.01.98.2.

Partida 39.02 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

39.02 C.- Los demás:

I. polietileno:

a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b)

- de este Capítulo;

- de densidad inferior a 0'94;

- polietileno lineal.

- los demás;

- adhesivos a base de emulsiones.

- los demás.

- de densidad igual o superior a 0'94;

- adhesivos a base de emulsiones

- los demás.

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 39.02.04.

Partida 39.03 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

39.03 B.- Los demás:

III. acetatos de celulosa:

b) plastificados:

4. los demás:

bb) los demás:

33. los demás:

- tubos capilares (fibra hueca) de acetato de celulosa plastificado con glicerina y etilenglicol, de diámetro interior inferior a 230 micras y espesor de pared entre 20 y 30 micras, destinados a la fabricación de filtros para hemodíalisis.

- los demás.

39.03.39.3

39.03.39.9

Partida 44.14 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

44.14 A.- Tabillitas para la fabricación de lápices:
 - de maderas ordinarias.
 - de las demás maderas.

SE SUPRIMEN la Posición (Clave) Estadística: 44.14.30.2.

C A P Í T U L O 4 5**Partida 45.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)**

45.01 A.- Corcho natural sin preparar:

- para trituración:
 - - - - - bormizo.
 - - - - - de verano.
 - - - - - de talas.
 - - - - - refugos.
 - - - - - los demás.
 - - - - - los demás.
 B.- Los demás:
 - corcho natural simplemente preparado:
 - - - - - corcho de clase en plancha.
 - - - - - refugos.
 - - - - - los demás.
 - desperdicios:
 - - - - - con espalda.
 - - - - - los demás.
 - corcho triturado, granulado o pulverizado:
 - - - - - simplemente triturado.
 - - - - - granulado grueso (más de 2,8 mm.).
 - - - - - granulado menudo (2,8 mm. o menos).
 - - - - - baja densidad (menos de 80 kg./m³).
 - - - - - alta densidad.
 - - - - - polvo.
 - - - - - regranulado negro.
 - - - - - los demás.

45.01.20.6
 45.01.20.7
 45.01.20.9
 45.01.40.1
 45.01.40.9
 45.01.60.1
 45.01.60.2
 45.01.60.3
 45.01.60.4
 45.01.60.5
 45.01.60.6
 45.01.60.9

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 45.01.40 y 45.01.60

Partida 45.03 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

45.03.10.1 A.- Tapones, incluso los tapones planos, con partes accesorias de otras materias.

B.- Los demás:

- otros tapones:
 - - - - - para vinos espumosos.
 - - - - - los demás.
 - discos y arandelas.
 - las demás.

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 45.03.10, 45.03.90.2; 45.03.90.3 y 45.03.90.4.

Partida 45.04 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

45.04.10 A.- Arandelas que se destinan a la fabricación de tapones corona.

B.- Los demás:

- cubos, ladrillos, placas, hojas, paneles, bandas y baldosas;
 - - - - - hojas, bandas y baldosas para revestimiento;
 - - - - - para decoración, forradas o no.
 - - - - - para parquet.
 - - - - - las demás.

- placas:
 - - - - - de aglomerado puro para aislamiento (negro).

- - - - - corcho-caucho.

- - - - - con mezcla de otras materias.

- - - - - las demás.

- - - - - los demás.

- - - - - bloques de aglomerado puro para aislamiento (negro).

- - - - - bloques de corcho-caucho.

- - - - - bloques con mezcla de otras materias.

- - - - - tapones;

- - - - - para vinos espumosos, incluso con arandelas de corcho natural.

- - - - - los demás.

- - - - - discos y arandelas.

- - - - - barras y varillas.

- - - - - juntas troqueladas.

- - - - - los demás.

C A P Í T U L O 4 7**Partida 47.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)**

47.02 A.- Desperdicios de papel y cartón y manufacturas viejas, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de papel;
 - de papel y cartón kraft crudos o de papel y cartón ondulado;

KG. p.b. (F) 47.02.10.1
 KG. p.b. (F) 47.02.10.2
 KG. p.b. (F) 47.02.30.1

- - - - - de papel y cartón kraft.

- - - - - de papel y cartón ondulado.

- - - - - los demás

- - - - - de papel y cartón obtenidos principalmente a partir de pastas químicas blanqueadas, sin colorear en la masa.

- - - - - de papel y cartón obtenidos principalmente a partir de pastas mecánicas;

- - - - - periódicos y revistas atrasados o sin vender, guías telefónicas, folletos e impresos publicitarios.

- - - - - los demás.

- - - - - los demás;

- - - - - sin clasificar.

- - - - - clasificados.

B.- Los demás desperdicios de papel y cartón:
 - de papel y cartón kraft crudos o de papel y cartón ondulado;

- - - - - lado:

- - - - - de papel y cartón kraft.

- - - - - de papel y cartón ondulado.

- - - - - los demás;

- - - - - de papel y cartón obtenidos principalmente a partir de pastas químicas blanqueadas, sin colorear en la masa.

Kg. p.b. (P) 47.02.49.2 -- de papel y cartón obtenidos principalmente a partir de pastas mecánicas.
 -- los demás;
 Kg. p.b. (P) 47.02.61.2 -- sin clasificar.
 Kg. p.b. (P) 47.02.69.2 -- clasificados.
 SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 47.02.30.3; 47.02.30.4; 47.02.49.3; 47.02.49.4; 47.02.61.3; 47.02.61.4; 47.02.69.3 y 47.02.69.4.

C A P I T U L O 4 8

Partida 48.16 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

48.16 A.- Cajas, sacos y otros envases de papel o cartón:

 II. los demás:
 a) sacos, bolsas y cajas plegables:
 1. sacos, con una anchura en la base de 40cm. o más:
 -- de papel kraft.
 -- los demás.
 2. los demás sacos, tubos para sacos, bolsas:
 -- de papel kraft.
 -- los demás.
 3. cajas plegables.
 b) otros envases:

 2. los demás:
 -- cajas de cartón para puros, cajetillas y cartones para cigarrillos.
 -- los demás.
 48.16.98.3
 48.16.98.9
 48.16.99 B.- Los demás.
 SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 48.16.91; 48.16.95 y 48.16.98.2

C A P I T U L O 4 9

Partida 49.11 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

49.11 B.- Los demás:
 49.11.50.1 I. estampas, grabados y láminas sobre papel, cartón o materias plásticas, destinados a la inclusión, durante la encuadernación, en artículos de las Partidas 49.01, 49.02 y 49.05.
 49.11.40 II. fotografías
 49.11.30.1 III. impresos comerciales (carteles, de precios, etc.):
 a) catálogos de artículos de producción extranjera, en lengua extranjera; catálogos editoriales en cualquier lengua y publicidad turística en lengua extranjera.
 b) los demás:
 -- impresos y publicaciones de propaganda turística.
 49.11.30.2
 49.11.30.9 -- los demás.

IV. los demás:
 -- las demás estampas y grabados.
 -- papeles y cartones de la Partida 37.03, revelados para la reproducción gráfica.
 -- los demás.
 49.11.50.9
 49.11.20
 49.11.90
 SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 49.11.21.1; 49.11.21.2; 49.11.21.9; 49.11.22; 49.11.93.1; 49.11.93.9 y 49.11.99.

C A P I T U L O 5 8

Partida 58.07 (Modificación de texto)

58.07 A.- Trenzillas de anchura no superior a 5 cm., ... Capítulo 57:
 58.07.31.1 -- de rayón.
 58.07.31.2 -- de otras fibras.

C A P I T U L O 5 9

Partida 59.03 (Adaptación Estadística a la modificación arancelaria)

59.03.01 A.- Alfombras y otros cubresuelos.
 B.- Los demás:
 I. revestidos, recubiertos o con baño de celulosa o de otras materias plásticas artificiales:
 -- en pieza o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 -- los demás;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 II. los demás:
 -- en piezas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular;
 -- revestidos, recubiertos o con baño de materias tintas de la celulosa o las plásticas artificiales;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 -- los demás, que pesen por m²:
 -- 25 gramos o menos;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 -- más de 25 gramos hasta 70 gramos inclusive;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 -- más de 70 gramos hasta 150 gramos inclusive;
 -- de seda o rayón.
 -- de otras fibras.
 59.03.14.1
 59.03.11.2
 59.03.30.1
 59.03.30.2
 59.03.11.3
 59.03.11.4
 59.03.21.1
 59.03.21.2
 59.03.23.1
 59.03.23.2
 59.03.25.1
 59.03.25.2

Partida 60.05 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
60.05	A.- Prendas exteriores y accesorios de vestir:
	I. "chandals" y jerseys que tengan por lo menos el 50 por
	100 de lana y que pesen 600 gramos o más por unidad; pre-
	das de tipo "coy-boy" y demás prendas similares para dis-
	frases y diversiones, para estaturas inferiores a 158 cm.:
	a) "chandals" y jerseys que tengan por lo menos el 50 por
	100 de lana y que pesen 600 gramos o más por unidad.
60.05.01	b) los demás:
	- de algodón.
60.05.03.1	- de seda o rayón.
60.05.03.2	- de las demás.
60.05.03.9	II. los demás:
	b) los demás:
	4. otras prendas exteriores:
	ee) pantalones:
	33. de otras materias textiles:
	ccc) las demás:
	- de algodón.
	- de las demás.
N (E) 60.05.64.4	ff) trajes completos: trajes de esquí:
N (E) 60.05.64.9	22. de otras materias textiles:
	bbb) de algodón o de fibras textiles arti-
	ficiales:
	- de rayón.
N (E) 60.05.68.2	- de algodón.
N (E) 60.05.68.3	- de las demás.
N (E) 60.05.68.4	ccc) las demás.
N (E) 60.05.68.6	hh) gabanes y chaquetas cortadas y cosidas:
	44. de algodón:
	- de tejidos de las Partidas 59.11 y 59.12.
	- los demás.
N (E) 60.05.79.1	44. de algodón:
N (E) 60.05.79.3	- de tejidos de las Partidas 59.11 y 59.12.
	- los demás.
	44. de algodón:
	11. de lana o de pelos: artificiales:
	bbb) de algodón:
	- de tejidos de las Partidas 59.11 y
	59.12.
60.05.81.2	- los demás.
60.05.81.7	11. otras prendas exteriores:
	44. de algodón:
	- de tejidos de las Partidas 59.11 y 59.12.
	- los demás.
60.05.91.1	5. accesorios de vestir:
60.05.91.3	

59.03.29.1	- - - más de 150 gramos:
59.03.29.2	- - - de seda o rayón.
	- - - de otras fibras.
59.03.30.3	- en las demás formas:
59.03.30.4	- - de seda o rayón.
	- - de otras fibras.
SE SUPRIMEN Las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.03.19.1 y 59.03.19.2.	
Partida 59.04 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
59.04.11	- de fibras textiles sintéticas:
	- - cordones para agavilladoras y otras máquinas agríco-
	las atadoras:
	- los demás:
	- de poliéster:
	- que pesen más de 5 gramos por metro:
	- - trenzados.
	- - los demás.
	- los demás.
	- de polietileno o de polipropileno:
	- que pesen más de 5 gramos por metro:
	- - trenzados.
	- - los demás.
	- los demás.
	- de las demás fibras sintéticas.
	- de abacá (cañamo de Manila).
59.04.17	
59.04.18	
59.04.19	
59.04.21	
59.04.23	
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 59.04.13 y 59.04.16.	

Partida 59.17 (Modificación de texto)	
59.17	D.- Los demás:
	II. otros artículos textiles: (..... juntas, etc.):
	- los demás:
	- de fieltro (discos de pulir, juntas arandelas, etc.):
	- de rayón.
	- los demás.
59.17.95.1	
59.17.95.2	
CAPITULO 60	
Partida 60.04 (Modificación de texto)	
60.04	A.- Vestidos para bebés; vestidos para niñas de estatura hasta
	86 cm. inclusive:

SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 61.01.01.1; 61.01.01.2;
61.01.01.3 y 61.01.19.3.

Partida 61.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
61.02	A.- Prendas para bebés; prendas para niñas de estatura hasta 86 cm., inclusive; prendas de tipo "cow-boy" y demás prendas similares para disfraces y diversiones, para estaturas inferiores a 158 cm.
	I. prendas para bebés; prendas para niñas de estatura hasta 86 cm., inclusive:
61.02.01	a) de algodón.
	b) de otras materias textiles:
61.02.03.1	1. de fibras textiles artificiales:
61.02.03.2	- de rayón.
	- de las demás.
61.02.03.3	2. de otras fibras:
61.02.03.4	- de seda.
	- de las demás.
61.02.04.1	II. las demás prendas:
	a) de algodón.
	b) de otras materias textiles:
61.02.04.2	1. de fibras textiles artificiales:
61.02.04.3	- de rayón.
	- de las demás.
61.02.04.4	2. de otras fibras:
61.02.04.5	- de seda.
	- de las demás.
	B.- Los demás:
	II. los demás:
	e) los demás:
	4. vestidos:
	aa) de seda, de borra o de borilla:
	- de seda.
	- de borra o de borilla.
	8. trajes completos o tres piezas:
	aa) de lana o de pelos o artificiales.
	11. de algodón o de fibras textiles artificiales:
	les:
	- de rayón.
	- de algodón.
	- de las demás.
	22. de lana o de pelos finos; de fibras textiles sintéticas.
N (2) 61.02.47.1	
N (2) 61.02.47.2	
61.02.85.1	
61.02.85.2	
61.02.85.3	
61.02.85.4	

SE SUPLEN la Posición (Clave) Estadística: 61.02.47.

Partida 61.04 (Modificación de texto)

61.04 A.- Prendas para bebés; prendas para niñas de estatura hasta 86 cm., inclusive:

60.05.95.2	cc) de otras materias textiles:
60.05.95.3	22. de algodón o de fibras textiles artificiales:
60.05.95.4	- de rayón.
60.05.95.6	- de algodón.
	- de las demás.
	33. las demás.

SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 60.05.79 y 60.05.91.

C A P I T U L O 6 1

Partida 61.01 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
61.01	A.- Prendas de tipo "cow-boy" y demás prendas similares para disfraces y diversiones, para estaturas inferiores a 158 cm.; prendas de los tejidos de las Partidas 59.08; 59.11 y 59.12;
	I. prendas de tipo "cow-boy" y demás prendas similares para disfraces y diversiones, para estaturas inferiores a 158 cm.:
61.01.03.1	a) de algodón; de fibras textiles artificiales:
61.01.03.2	- de algodón.
61.01.03.5	- de rayón.
	- de las demás.
61.01.03.7	b) de otras fibras:
61.01.03.9	- de seda.
	- de las demás.
	II. las demás:
	a) gabanes:
	1. de algodón; de fibras textiles artificiales:
	- de rayón.
	- de las demás.
	2. de otras fibras.
	b) las demás:
	1. de algodón; de fibras textiles artificiales:
	- de rayón.
	- de las demás.
	2. de otras fibras.
	B.- Las demás:
	I. prendas de trabajo:
	b) las demás:
	2. de otras materias textiles:
	bb) las demás.
61.01.19.4	V. los demás:
	f) trajes completos o tres piezas:
	1. de lana o pelos o artificiales:
	aa) de algodón o de fibras textiles artificiales:
	- de rayón.
	- de algodón.
	- de las demás.
	bb) de lana o de pelos finos; de fibras textiles sintéticas
61.01.81.1	
61.01.81.2	
61.01.81.3	
61.01.81.4	

Partida 61.05 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

61.05.	A.- De algodón:
N (E) 61.05.10.1	I. fabricados o confeccionados total o parcialmente con tu-
	les, blondas, encajes u otros tejidos similares.
	II. los demás:
N (E) 61.05.10.2	a) confeccionados total o parcialmente a mano.
N (E) 61.05.10.3	b) otros.
	B.- De seda; de borra de seda o de borra:
N (E) 61.05.91.1	I. fabricados o confeccionados total o parcialmente con tu-
	les, blondas, encajes u otros tejidos similares
	II. los demás:
N (E) 61.05.91.2	a) confeccionados total o parcialmente a mano.
N (E) 61.05.91.3	b) otros.
	C.- De otras materias textiles:
	I. fabricados o confeccionados total o parcialmente con tu-
	les, blondas, encajes u otros tejidos similares:
N (E) 61.05.99.1	- de rayón.
N (E) 61.05.99.2	- de las demás.
	II. los demás:
	a) confeccionados total o parcialmente a mano:
N (E) 61.05.99.3	- de rayón.
N (E) 61.05.99.4	- de las demás.
	b) otros:
N (E) 61.05.99.5	- de rayón.
N (E) 61.05.99.6	- de las demás.

SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 61.05.20.1; 61.05.20.2;
61.05.20.3; 61.05.30.1; 61.05.30.2 y 61.05.30.3.

CAPITULO 62

Partida 62.05 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

62.05	B.- Bandas para refuerzo
N (E) 62.05.10.1	- de algodón.
N (E) 62.05.10.2	- de algodón.
N (E) 62.05.10.9	- de las demás.
	C.- Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas:
N (E) 62.05.20.1	- de algodón.
N (E) 62.05.20.9	- de las demás.

SE SUPLEN la Posición (Clave) Estadística: 62.05.20.

CAPITULO 68

Partida 68.14 (Modificación de texto y de numeración)

68.14	A.- A base de amianto o de otras sustancias minerales, destina-
	das a aeronaves civiles:
N (E) 68.14.20.1	I. moldes.
N (E) 68.14.20.2	II. tejidos.

B.- Las demás:

68.14.80.1	I. moldes.
68.14.80.2	II. tejidos.

SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 68.14.10.1; 68.14.10.2;
68.14.90.1 y 68.14.90.2.

CAPITULO 73

Partida 73.10 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

73.10	A.- Simplemente obtenidas en caliente por laminación o extrusión:
-------	---

II. barras macizas (CECA):

73.10.12.1	- barras de armadura para cemento y hormigón que pre-
73.10.14.1	- senten dientes, rebordes, huecos o relieves de poca
	importancia procedentes del laminado, y que hayan si-
	do sometidas o no a torsión después del laminado:
	- presentadas en coronas.
	- las demás.

73.10.15.1 - las demás: |

73.10.15.1	- presentadas en coronas:
73.10.15.2	- barras de sección circular.
73.10.15.3	- barras de sección cuadrada o rectangular.
	- las demás.
73.10.17.1	- las demás:
73.10.17.2	- barras de sección circular.
73.10.17.3	- barras de sección cuadrada o rectangular.
	- las demás.

b) de hierro o de acero no especial:

- barras de armadura para cemento u hormigón que pre-

sentan dientes, rebordes, huecos o relieves de poca

importancia procedentes del laminado, y que hayan si-

do sometidas o no a torsión después del laminado:

- presentadas en coronas.

- las demás.

- presentadas en coronas:

- barras de sección circular.

- barras de sección cuadrada o rectangular.

- las demás.

- barras de sección circular.

- barras de sección cuadrada o rectangular.

- las demás.

SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.10.13.1; 73.10.13.2;

73.10.16.1; 73.10.16.2; 73.10.16.3; 73.10.16.4; 73.10.16.5 y

73.10.16.6.

Partida 73.18 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

73.18.02 A.- Tubos, provistos de accesorios, para la conducción de gases o de líquidos, destinados a aeronaves civiles.

B.- Los demás:

I. rectos y con pared de espesor uniforme, en bruto, sin soldadura, de sección circular, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos de otros perfiles o de otros espesores de pared:

a) de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.:

- de acero inoxidable o refractario.

- de los demás aceros aleados.

- los demás.

b) de diámetro exterior superior a 504 mm.:

- de acero inoxidable o refractario.

- de los demás aceros aleados.

- los demás.

II. rectos y con pared de espesor uniforme, distintos de los comprendidos en la Subpartida B.I, de una longitud máxima de 4'50 metros, de acero aleado que contenga en peso de 0'90 al 1'15 por 100 inclusive de carbono y del 0'50 al 2 por 100 inclusive de cromo y, eventualmente, el 0'50 por 100 o menos de molibdeno.

III. Los demás:

a) circular cerrado sin soldadura:

1. de diámetro exterior igual o inferior a 504 mm.:

La Subdivisión Estadística de esta Subpartida Arancelaria es la

existente para la anterior Subpartida Arancelaria 73.18 C.I.a).

2. de diámetro exterior superior a 504 mm.:

aa) de aceros aleados sin soldadura y los de aceros no aleados (barras huecas), de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0'3 por 100.

bb) los demás:

- tubos de las características de la Subpartida B, pero con una longitud superior a 4'5 metros.

- tubos para canalizaciones eléctricas.

- los demás.

b) circular soldado por cualquier sistema:

La Subdivisión Estadística de esta Subpartida Arancelaria es la

existente para la anterior Subpartida Arancelaria 73.18 C.II.

c) los demás (poligonales, remachados con bordes a tope, con aletas, curvados, etc.):

1. tubos de acero inoxidable circulares, curvados en U, con diámetro exterior inferior a 30 mm., especiales para intercambiadores de calor de la Subpartida Arancelaria 84.17 C.I.

2. los demás:

La Subdivisión Estadística de esta Subpartida Arancelaria es la

existente para la anterior Subpartida Arancelaria 73.18 C.III.b).

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 73.18.01.1 y 73.18.01.2.

Partida 73.21 (Modificación de texto)

73.21.18

- puentes y elementos de puentes.

- las demás:

- Única o principalmente de chapa de acero:

- las demás:

- guías de ascensor, vigas extensibles para la construcción y armaduras para semiviguetas.

73.21.99.1

Partida 73.40 (Modificación de textos)

73.40

B.- Las demás:

III. otras manufacturas:

c) las demás:

- las demás manufacturas de hierro o de acero:

- de hierro o acero forjado:

- en bruto.

- trabajadas.

- de hierro o acero estampado:

- en bruto.

- trabajadas.

- las demás.

73.40.86

73.40.88

73.40.92

73.40.94

73.40.96.5

C A P I T U L O 7 6

Partida 76.06 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

76.06 A.- Tubos, provistos de accesorios, para la conducción de gases o de líquidos, destinados a aeronaves civiles:

76.06.01.1

76.06.01.2

B.- Los demás:

I. sin alea:

- tubos para irrigación.

- los demás.

II. aleados:

- tubos para irrigación.

- los demás.

76.06.10.2

76.06.50

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 76.06.20 y 76.06.30.

bb) motobombas:	
11. impulsadas por turbina de vapor o de gas:	
- de rodetes acanalados y las de canal lateral.	
- otras bombas centrífugas de rueda radial:	
- monocelulares de flujo sencillo, monobloques	
- otras bombas monocelulares de flujo sencillo	
- monocelulares de flujo múltiple.	
- multicelulares	
- otras bombas centrífugas:	
- monocelulares con tubería de impulsión de	
diámetro de 600 mm. o inferior.	
- monocelulares con tubería de impulsión de	
diámetro superior a 600 mm.	
- multicelulares.	
22. centrifugas multicelulares de más de 100 C.V.	
(excepto las electrobombas sumergibles:	
- de rueda radial.	
- las demás.	
33. las demás:	
- dosificadoras.	
- las demás:	
- rotativas volumétricas:	
- de engranajes.	
- de paletas.	
- de tornillo.	
- las demás.	
- alternativas volumétricas:	
- de émbolo.	
- las demás.	
- centrifugas:	
- con tubería de impulsión de diámetro de	
15 mm. o menos.	
- las demás:	
- sumergibles:	
- monocelulares.	
- multicelulares.	
- para calefacción central, sin prensaes-	
topas.	
- de rodetes acanalados y las de canal la-	
teral	
- las demás centrífugas de rueda radial:	
- monocelulares de flujo sencillo, mono-	
bloques.	
- otras bombas monocelulares de flujo	
sencillo.	
- monocelulares de flujo múltiple.	
- multicelulares.	
- otras bombas centrífugas:	
- monocelulares con tubería de impulsión	
de diámetro de 600 mm. o inferior.	
- monocelulares con tubería de impulsión	
de diámetro superior a 600 mm.	
- multicelulares.	
- las demás.	
b) partes y piezas sueltas:	
1. de bombas de inyección	
2. pistones, cilindros y válvulas de retención de bombas par	
inyección de combustible en motores de explosión o de com	
bustión interna.	
3. las demás.	

N (E) 84.10.68.2	
N (E) 84.10.70.2	
N (E) 84.10.71.2	
N (E) 84.10.72.2	
N (E) 84.10.73.2	
N (E) 84.10.75.2	
N (E) 84.10.76.2	
N (E) 84.10.77.2	
N (E) 84.10.73.3	
N (E) 84.10.77.3	
N (E) 84.10.38.2	
N (E) 84.10.42.2	
N (E) 84.10.45.2	
N (E) 84.10.47.2	
N (E) 84.10.49.2	
N (E) 84.10.51.2	
N (E) 84.10.59.2	
N (E) 84.10.61.2	
N (E) 84.10.62	
N (E) 84.10.63	
N (E) 84.10.66.2	
N (E) 84.10.68.3	
N (E) 84.10.70.3	
N (E) 84.10.71.3	
N (E) 84.10.72.3	
N (E) 84.10.73.4	
N (E) 84.10.75.3	
N (E) 84.10.76.3	
N (E) 84.10.77.4	
N (E) 84.10.78.5	
84.10.80.1	
84.10.80.2	
84.10.80.3	

Partida 84.11 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
84.11	A.- Bombas y compresores:
N (E) 84.11.01	I. destinados a aeronaves civiles.
	II. los demás:
	a) partes y piezas sueltas.
	b) las demás bombas y compresores:
	c) partes y piezas sueltas.
	B.- Generadores de émbolo libre.
	C.- Ventiladores y análogos:
N (E) 84.11.91	I. destinados a aeronaves civiles.
	II. los demás:
N (E) 84.11.95	a) ventiladores y análogos.
84.11.98	b) partes y piezas sueltas.

Partida 84.12 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
84.12.20	A.- Destinados a aeronaves civiles.
	B.- Los demás:
	- grupos para acondicionamiento de aire:
84.12.31	- con dispositivo de refrigeración.
84.12.39	- sin dispositivo de refrigeración
84.12.80	- partes y piezas sueltas.

Partida 84.15 (Modificación de textos)	
84.15	C.- Los demás:
	I. refrigeradores con volumen bruto superior a 340 litros, in-
	cluso provistos de compartimento congelador-conservador:
	II. los demás:
	a) refrigeradores domésticos con volumen bruto igual o in-
	ferior a 340 litros, incluso provistos de compartimento
	congelador-conservador:

Partida 84.17 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)	
84.17	C.- Intercambiadores de calor:
84.17.25	I. destinados a aeronaves civiles.
	II. los demás:
84.17.38.1	a) especialmente concebidos para una central nuclear.
84.17.31.1	b) pasteurizadores de placas y esterilizadores continuos pa-
	ra la industria láctea.
	c) placas metálicas estampadas para intercambiadores de calc
	- para las industrias lácteas.
84.17.31.2	- para las industrias de bebidas.
84.17.35.1	- las demás.
84.17.38.2	d) los demás y otras partes y piezas sueltas:
	- para las industrias lácteas.
84.17.31.3	- para las industrias de bebidas.
84.17.35.2	- los demás.
84.17.38.3	- partes y piezas sueltas.
84.17.97.1	

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 84.17.39.1; 84.17.39.2 y 84.17.39.3.

Partida 84.19 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

84.19 A.- Máquinas y aparatos para lavar vajilla, de funcionamiento eléctrico, tienen o no dispositivo de secado:

I. lavavajillas de tipo doméstico:

a) lavavajillas.

b) partes y piezas sueltas.

II. los demás:

a) máquinas y aparatos.

b) partes y piezas sueltas.

N (E)

84.19.01

84.19.04

N (E)

84.19.06

84.19.09

B.- Los demás:

.....

VI. otras máquinas y aparatos, incluso máquinas complejas resultantes de la combinación de máquinas incluidas en distintas Subpartidas anteriores:

.....

=====

Partida 84.34 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

84.34 B.- Planchas, placas, las piedras litográficas:

.....

II. los demás:

- impresoras;

- planchas, placas y hojas para impresión por offset.

- los demás.

- los demás.

C.- Los demás:

.....

III. otras máquinas, aparatos, etc. y partes y piezas sueltas:

.....

- caracteres de imprenta y tipos aislados similares.

- clichés para fotograbados.

- los demás.

84.34.95.2

84.34.96

84.34.97

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 84.34.31 y 84.34.99.

=====

Partida 84.59 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

84.59 E.- Los demás:

I. mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles:

- acumuladores esféricos hidroneumáticos;

- accionadores mecánicos para inversores de empuje;

- bloques especiales de aseo;

- humidificadores y deshumidificadores de aire;

- servo-mecanismos no eléctricos;

- servo-motores hidráulicos no eléctricos;

- aparatos de arranque no eléctricos;

- aparatos de arranque neumáticos para motores de reacción;

- limpiaparabrisas no eléctricos;

- reguladores de hélices no eléctricos.

II. los demás:

a) máquinas especiales para la extracción de aceite de semillas oleaginosas:

- prensas.

- las demás máquinas.

- partes y piezas sueltas.

b) máquinas para enrollar transformadores, etc.:

- máquinas.

- partes y piezas sueltas.

c) máquinas, incluso autopropelesadas, comunicación:

- máquinas.

- partes y piezas sueltas.

d) máquinas para fabricación de hojalata por procedimientos electromecánicos:

- máquinas.

- partes y piezas sueltas.

e) máquinas especiales de cigarrillos y cigarrillos:

- máquinas.

- partes y piezas sueltas.

f) aletas para la estabilización de buques, con sus mandos giroscópicos:

- aparatos.

- partes y piezas sueltas.

g) equipos de hélices de paso regulable para propulsión de buques:

- aparatos.

- partes y piezas sueltas.

h) los demás:

- máquinas, aparatos y artefactos mecánicos:

- entibación móvil hidráulica para minas.

- las demás máquinas, aparatos y artefactos mecánicos:

- para el tratamiento y la preparación del café y del té.

- para la industria de las grasas y aceites animales o vegetales:

- prensas.

- las demás.

- para la industria del tabaco.

- las demás:

- para las industrias de productos alimenticios, de bebidas, de líquidos alcohólicos o de vinagre.

- para las industrias del caucho y de las materias plásticas artificiales:

- máquinas de inyectar.

- extrusoras.

- prensas para moldear por compresión o por transferencia.

- otras prensas.

- máquinas para la fabricación de productos esponjosos o celulares.

- máquinas para termoformar.

- máquinas para moldear por soplado.

- las demás.

- para el tratamiento de la madera:

- prensas.

- las demás.

- para el tratamiento de los metales:

- prensas.

- las demás.

- para la construcción y las obras públicas.

- los demás.

84.59.48.1

84.59.52.1

84.59.99.1

84.59.83.1

84.59.97.1

84.59.86.1

84.59.99.2

84.59.83.2

84.59.97.2

84.59.54.1

84.59.91.1

84.59.87.1

84.59.99.3

84.59.87.2

84.59.99.4

84.59.46

84.59.47

84.59.48.2

84.59.52.2

84.59.54.2

84.59.56

84.59.57

84.59.58

84.59.62

84.59.64

84.59.66

84.59.68

84.59.73

84.59.76

84.59.77

84.59.78

84.59.81

84.59.83.3

84.59.86.2

84.59.87.3

SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 84.64.10.

C A P I T U L O 8 5

Partida 85.01 (Modificación de texto)

85.01 A.- Mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles:
- máquinas generadoras; convertidores rotativos o estáticos; bobinas de reactancia y de autoinducción; transformadores; motores eléctricos de una potencia de 0'75 kW. o más, pero menos de 150 kW.

Partida 85.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

85.02 A.- Imanes permanentes:
85.02.11 - metálicos.
85.02.19.1 - los demás;
- imanes cerámicos, de diámetro igual o superior a 150 mm., destinados a la fabricación de altavoces.
85.02.19.2 - imanes cerámicos, con sección en forma de fragmento de corona circular de arco inferior a 180° (tipo "teja"), destinados exclusivamente a la fabricación de motores de corriente continua o generadores.
85.02.19.9 - los demás

Partida 85.04 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

85.04.02 A.- Destinados a aeronaves civiles.
B.- Los demás:
I. acumuladores de plomo:
- con un peso unitario igual o inferior a 7 kg.
- los demás;
- de tracción.
85.04.21 - de arranque.
85.04.23 - los demás acumuladores de plomo.
85.04.28 II. los demás acumuladores:
- de níquel-cadmio;
- herméticamente cerrados.
85.04.32 - los demás.
85.04.38 - los demás acumuladores.
85.04.45 III. partes y piezas sueltas:
a) separadores de madera.
b) las demás:
85.04.51 1. placas.
85.04.53 2. separadores de pasta de celulosa o de fibras sintéticas.
85.04.57.1 3. otros separadores.
85.04.57.2 4. recipientes y otras partes y piezas sueltas.
85.04.57.9

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 85.04.01; 85.04.25; 85.04.29; 85.04.31; 85.04.39; 85.04.40 y 85.04.57.3.

- partes y piezas sueltas;

84.59.91.2 - de otras máquinas y aparatos para la industria del tabaco.
84.59.93 - de máquinas y aparatos para la industria del caucho o de las materias plásticas artificiales.
84.59.95 - de máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera.
84.59.97.3 - de otras máquinas y aparatos para el tratamiento de los metales.
84.59.99.9 - los demás.

Partida 84.63 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

84.63.01 A.- Destinados a aeronaves civiles.
B.- Los demás:
I. cajas de cojinetes para rodamientos de cualquier clase, incluso con rodamientos incorporados.
II. los demás:
a) árboles de transmisión, cigüeñales y manivelas; cojinetes: 1. cigüeñales con radio de manivela superior a 900 mm. para motores de combustión interna:
- de acero forjado.
- de acero estampado.
84.63.28.1 - los demás.
84.63.31.1 - árboles de transmisión:
84.63.39.1 - de acero forjado.
- los demás.
84.63.22 - de acero forjado.
84.63.23 - los demás.
84.63.26 - manivelas y cigüeñales:
- cigüeñales compuestos de varias piezas ensambladas.
- los demás;
84.63.28.2 - de acero forjado.
84.63.31.2 - de acero estampado.
84.63.39.2 - los demás.
84.63.41 - cojinetes.
b) los demás y las partes y piezas sueltas:
- soportes de cojinetes lisos, con cojinetes o sin ellos.
84.63.44 - engranajes.
84.63.46 - ruedas de fricción.
84.63.52 - volantes y poleas.
84.63.78 - partes y piezas sueltas.
84.63.90

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 84.63.11; 84.63.15; 84.63.17; 84.63.24; 84.63.29.1; 84.63.29.2; 84.63.35; 84.63.38; 84.63.43; 84.63.51 y 84.63.80.

Partida 84.64 (Adaptación de la estadística a la modificación arancelaria)

84.64.01 A.- Destinados a aeronaves civiles.
B.- Los demás:
84.64.20 - juntas metaloplásticas.
84.64.30 - juegos o surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentados en bolsitas, sobres o envases análogos.

Partida 85.05 (Brigencia de declaración de UNIDADES)

85.05	
N (E)	85.15.11
N (E)	85.05.59
N (E)	85.05.80

Partida 85.15 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

85.15	A.- Aparatos transmisores tomavistas de televisión:
	III. aparatos receptores, del sonido:
	b) los demás:
	2. los demás:
	sa) receptores domésticos completos, de radio o de televisión, incluso combinados entre sí o con grabadores o reproductores de sonido, incluso con sus muebles:
	- de radiodifusión:
	- radio-despertadores:
	- portátiles.
	- los demás.
	- otros receptores con altavoz incorporados:
	- que puedan funcionar sin energía exterior:
	- combinados con grabador o reproductor de sonido.
	- los demás.
	- los demás receptores, con amplificador incorporado:
	- combinados con grabador o reproductor de sonido.
	- en color:
	- combinados con un receptor de radio o un aparato grabador o reproductor de sonido.
	- los demás, cuya diagonal de pantalla sea:
	- inferior o igual a 42 cm.
	- superior a 42 cm. hasta 52 cm. inclusive.
	- superior a 52 cm.
	- en blanco y negro u otra monocromática:
	- combinados con un receptor de radio o un aparato grabador o reproductor de sonido.
	- los demás, cuya diagonal de pantalla sea:
	- inferior o igual a 42 cm.
	- superior a 42 cm. hasta 52 cm. inclusive.
	- superior a 52 cm.
	- otros aparatos de televisión.
	bb) los demás receptores:
	- de radiotelefonía o de radiotelegrafía.
	- de radiodifusión:
	- del tipo utilizado en vehículos automóviles:

N (E)	85.15.15	- combinados con reproductor de sonido.
N (E)	85.15.19	- los demás.
N (E)	85.15.42	- los demás receptores, sin amplificador incorporado.
N (E)	85.15.45	- de televisión, con tubo-pantalla incorporado:
N (E)	85.15.47.2	- monitores video.
N (E)	85.15.48.2	- otros receptores de televisión:
N (E)	85.15.51.2	- en color, cuya diagonal de pantalla sea:
N (E)	85.15.53.2	- inferior o igual a 42 cm.
N (E)	85.15.55.2	- superior a 42 cm. hasta 52 cm. inclusive.
N (E)	85.15.57.2	- superior a 52 cm.
N (E)	85.15.59.2	- en blanco y negro u otra monocromática, cuya diagonal de pantalla sea:
N (E)	85.15.60	- inferior o igual a 42 cm.
N (E)	85.15.63	- superior a 42 cm. hasta 52 cm. inclusive.
N (E)	85.15.65	- otros aparatos de televisión.
N (E)	85.15.67	- aparatos tomavistas de televisión.
N (E)	85.15.69	IV. aparatos tomavistas de televisión.
N (E)	85.15.70	I. destinados a aeronaves civiles:
N (E)	85.15.72	- receptores de radiodifusión.
N (E)	85.15.73	- radio-alfímetros.
N (E)	85.15.75	- radares meteorológicos
N (E)	85.15.77	- los demás.
N (E)	85.15.79.1	II. los demás:
N (E)	85.15.79.9	- aparatos de radiotelemando.
N (E)	85.15.80	- aparatos de radiología.
N (E)	85.15.81	- aparatos de radiodetección o de radioposición.
N (E)	85.15.82	- conjuntos y subconjuntos, consistentes en dos o más partes o piezas montadas, para aparatos incluidos en la Subpartida 85.15 B.I y destinados a aeronaves civiles.
N (E)	85.15.83	II. las demás:
N (E)	85.15.84	a) muebles y cajas:
N (E)	85.15.85	1. de madera.
N (E)	85.15.86	2. de otras materias:
N (E)	85.15.87	- bastidores, piezas frontales, cajas, muebles y sus partes sueltas, de materias plásticas, desprovistos de cualquier elemento eléctrico, destinados a la fabricación de sintonizadores y sintonizadores-amplificadores de alta fidelidad.
N (E)	85.15.88	- las demás.
N (E)	85.15.89	b) piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo mayor diámetro no exceda de 25 mm.
N (E)	85.15.90	SE SUPLEN las Posiciones (Claves) Estadísticas:
N (E)	85.15.91	85.15.16.9; 85.15.17; 85.15.18.1; 85.15.18.2; 85.15.18.5; 85.15.18.7;
N (E)	85.15.92	85.15.20; 85.15.21.1; 85.15.22.1; 85.15.22.2; 85.15.22.3; 85.15.23.1;
N (E)	85.15.93	85.15.23.2; 85.15.24; 85.15.25.1; 85.15.25.2; 85.15.26.1; 85.15.26.2;
N (E)	85.15.94	85.15.27.1; 85.15.27.2; 85.15.28.1; 85.15.28.2; 85.15.29; 85.15.30;
N (E)	85.15.95	85.15.31; 85.15.33; 85.15.35; 85.15.36; 85.15.37; 85.15.39; 85.15.40;
N (E)	85.15.96	85.15.41; 85.15.49.1; 85.15.49.9 y 85.15.50.

Partida 85.21 (Modificación de texto)

85.21 D.- Diodos, transistores microestructuras eléctricas:
.....
II. los demás:

.....
b) microestructuras electrónicas:

2. los demás:
- circuitos integrados híbridos.
- diodos aplados, tipo miniatura (12 por 4 mm. máximo), de alta tensión (mínimo 8.000 voltios), para la fabricación de multiplicadores de tensión para tubos de rayos catódicos.
- los demás.

N (E) 85.21.66
N (E) 85.21.66.1

N (E) 85.21.68.9

CAPÍTULO 86

Partida 86.09 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

86.09 C.- Ejes, montados o no; ruedas y sus partes:
86.09.51 - de acero estampado.
86.09.59 - los demás.

E.- los demás:

- II. los demás:
- cajas y sus partes.
- chasis y sus partes.
- topes; ganchos y demás sistemas de enganche:
- de acero estampado.
- los demás.
- los demás:
- para locomotoras y locotractores.
- los demás.

86.09.97.2
86.09.99.2

SE SUPLENEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 86.09.50 y 86.09.95.

CAPÍTULO 87

Partida 87.06 (Modificación de la Subdivisión Estadística)

87.06 B.- Los demás:
.....
II. los demás:

- las demás:
.....
- ruedas; partes de ruedas (distintas de las de la Subpartida 87.06.21) y accesorios de las ruedas.
- ejes portadores;
- de acero estampado.
- los demás.
- amortiguadores y sus partes, con exclusión de los bloques amortiguadores de caucho o de materias plásticas

87.06.41

87.06.43
87.06.49
87.06.51

artificiales.

-
- las demás;
- de acero estampado:
- partes y piezas.
- accesorios
- las demás;
- partes y piezas.
- accesorios.

87.06.91.1
87.06.91.2

87.06.98.1
87.06.98.2

SE SUPLENEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 87.06.45; 87.06.99.1 y 87.06.99.2.

CAPÍTULO 90

Partida 90.01 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)

90.01 A.- Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica:
90.01.03 I. destinados a aeronaves civiles.

II. los demás:

a) lentes bifocales y multifocales:

- lentes de contacto.
- cristales para gafas:
- de vidrio:
- completamente acabadas por las dos caras.
- los demás.

N (E) 90.01.05.1
N (E) 90.01.10
N (E) 90.01.12.1

- de otras materias:
- completamente acabadas por las dos caras.
- los demás.
- las demás.

N (E) 90.01.17
N (E) 90.01.18.1
N (E) 90.01.20.1

b) las demás lentes:

- lentes de contacto.
- cristales para gafas:
- de vidrio:
- completamente acabadas por las dos caras:
- no correctores.
- correctores.
- los demás.

N (E) 90.01.07
N (E) 90.01.09
N (E) 90.01.12.9

- de otras materias:
- completamente acabadas por las dos caras:
- no correctores.
- correctores.
- los demás.

N (E) 90.01.14
N (E) 90.01.16
N (E) 90.01.18.9

- las demás.
- prismas.
- los demás.

N (E) 90.01.20.2
N (E) 90.01.20.3
N (E) 90.01.20.9
N (E) 90.01.30

c) prismas.
d) los demás.

B.- Materias polarizantes en hojas o placas.

SE SUPLENEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 90.01.01.1; 90.01.01.9; 90.01.02; 90.01.04; 90.01.06; 90.01.08.1; 90.01.08.9; 90.01.11; 90.01.13; 90.01.15; 90.01.19.1; 90.01.19.2; 90.01.19.3 y 90.01.19.9.

<u>Partida 90.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)</u>	
Kg. p.b. (P)	90.02.01
A.- Destinos a aeronaves civiles.	
B.- Los demás:	
N (E)	90.02.11.1
1. objetivos para aparatos de proyección.	
2. sistemas ópticos para faros marítimos con peso unitario superior a 10 kg.	
3. los demás:	
- para fotografía, cinematografía, proyección, aumento o reducción;	
- objetivos.	
- otros elementos de óptica.	
- los demás.	
SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 90.02.90.	

<u>Partida 90.28 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</u>	
Kg. p.b. (P)	90.28.11.9
N (E)	90.02.19.9
Kg. p.b. (P)	90.02.59
Kg. p.b. (P)	90.02.59
SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 90.02.90.	

<u>Partida 90.02 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)</u>	
Kg. p.b. (P)	90.02.01
A.- Destinos a aeronaves civiles.	
B.- Los demás:	
N (E)	90.02.11.1
1. objetivos para aparatos de proyección.	
2. sistemas ópticos para faros marítimos con peso unitario superior a 10 kg.	
3. los demás:	
- para fotografía, cinematografía, proyección, aumento o reducción;	
- objetivos.	
- otros elementos de óptica.	
- los demás.	
SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 90.02.90.	

<u>Partida 90.28 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</u>	
Kg. p.b. (P)	90.28.11.9
N (E)	90.02.19.9
Kg. p.b. (P)	90.02.59
Kg. p.b. (P)	90.02.59
SE SUPRIME la Posición (Clave) Estadística: 90.02.90.	

SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 90.28.22; 90.28.49; 90.28.56; 90.28.57.1; 90.28.57.2; 90.28.59.1; 90.28.59.2; 90.28.59.3; 90.28.59.4; 90.28.59.5; 90.28.59.6 y 90.28.59.7.

<u>Partida 90.29 (Adaptación estadística a la modificación arancelaria)</u>	
90.29	A.- Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como excluidos o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos electrónicos de la Subpartida 90.28 A:
90.29.02	I. para instrumentos o aparatos destinados a aeronaves civiles.
90.29.08.1	II. los demás:
90.29.08.5	a) para instrumentos de detección de radiaciones nucleares:
90.29.08.9	1. escalas e integradores electrónicos que constituyan dispositivos accesorios para los detectores.
90.29.10	2. los demás.
90.29.20	B.- Los demás:
90.29.30	I. para los instrumentos o aparatos de las Subpartidas 90.23 A, 90.27 B, 90.28 B o de la Partida 90.24, destinados a aeronaves civiles.
90.29.40	II. los demás:
90.29.53	a) piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo diámetro no exceda de 25 mm.
90.29.59	b) las demás:
90.29.70	- para los instrumentos o aparatos de la Partida 90.23.
90.29.90	- para los instrumentos o aparatos de la Partida 90.24.
	- para los instrumentos o aparatos de la Partida 90.26;
	- para contadores de electricidad.
	- los demás.
	- para los instrumentos o aparatos de la Partida 90.27.
	- para los instrumentos o aparatos de la Subpartida 90.28 B.
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 90.29.01; 90.29.09.1; 90.29.09.2; 90.29.09.3; 90.29.15; 90.29.32; 90.29.42; 90.29.62 y 90.29.80.	

<u>Partida 90.28 (Modificación de la Subdivisión Estadística)</u>	
90.28	A.- Instrumentos y aparatos electrónicos:
II. los demás:	
a) especialmente concebidos magnitudes eléctricas:	
- otros aparatos de medida con dispositivo registrador de compensación.	
- osciloscopios y oscilógrafos de rayos electrónicos.	
- otros aparatos de medida para magnitudes eléctricas.	
b) los demás:	
1. separadores de iones, cromatógrafos:	
aa) cromatógrafos.	
bb) los demás.	
2. instrumentos para la detección o la medida de radiaciones atómicas.	
3. las demás sondas ultrasónicas.	
4. aparatos electrónicos comprobadores del acabado de las superficies o de los errores de redondez y concavidad.	
5. bancos electrónicos de pruebas para aviones o cohetes.	
6. máquinas y aparatos para medición de coordenadas con lecturas digital automática y activados electrónicamente; reguladores y estabilizadores de tensión, intensidad y frecuencia de acción rápida superior a 0'05 segundos y de estabilidad superior al 0'05 por 100.	
7. los demás:	
- aparatos para ensayos de material y de materiales.	
- instrumentos y aparatos de meteorología, hidrología y geofísica.	
- los demás.	
- instrumentos y aparatos que utilizan las radiaciones ópticas (ultravioletas, visibles, infrarrojos) o exposímetros.	
- instrumentos y aparatos de geodesia, topografía fotogramétrica e hidrografía.	

CAPITULO 91	
Partida 91.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
91.01	B.- Los demás, incluso con caja de plata o de chapados de metales preciosos:
N (E)	91.01.11
	- contadores de tiempo.
	- los demás:
	- eléctricos o electrónicos:
	- con caja de plata:
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico.
	- los demás:
	- con caja de otras materias:
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico:
	- con indicador mecánico solamente.
	- con indicador opto-electrónico solamente.
	- los demás:
	- los demás.
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 91.01.21 y 91.01.25.	
CAPITULO 92	
Partida 92.10 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
92.10	C.- Los demás:
92.10.20	- partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la Partida 92.01.
92.10.30	- partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la Partida 92.02.
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 92.10.20.1; 92.10.20.2; 92.10.20.3 y 92.10.20.9.	
CAPITULO 94	
Partida 94.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
94.01	B.- Los demás:
	II. los demás:
	a) sin forrar ni tapizar y partes de los mismos:
	1. de madera:
	- de madera sin curvar.
	- de madera curvada.
	- partes de sillas y otros asientos.
	2. de otras materias vegetales (mimbre, caña, bambú, etc.):
	- sillas y otros asientos.
	- partes de sillas y otros asientos.
	3. de metal:
	- especialmente concebidos para vehículos automóviles.
	- los demás.
	- partes de sillas y otros asientos:
	- para vehículos automóviles.
	- patas de bancos para jardines.
	- las demás.
	4. de otras materias:
	- sillas y otros asientos.
	- partes de sillas y otros asientos:
	- para vehículos automóviles.
	- las demás.
	b) forrados o tapizados y partes de los mismos:
	1. de estructura de madera o de otras materias vegetales:
	- de madera:
	- sillas y otros asientos.
	- partes de sillas y otros asientos:
	- de otras materias vegetales:
	- sillas y otros asientos.
	- partes de sillas y otros asientos.

CAPITULO 91	
Partida 91.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
91.01	B.- Los demás, incluso con caja de plata o de chapados de metales preciosos:
N (E)	91.01.11
	- contadores de tiempo.
	- los demás:
	- eléctricos o electrónicos:
	- con caja de plata:
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico.
	- los demás:
	- con caja de otras materias:
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico:
	- con indicador mecánico solamente.
	- con indicador opto-electrónico solamente.
	- los demás:
	- los demás.
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 91.01.21 y 91.01.25.	
CAPITULO 92	
Partida 92.10 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
92.10	C.- Los demás:
92.10.20	- partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la Partida 92.01.
92.10.30	- partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la Partida 92.02.
SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 92.10.20.1; 92.10.20.2; 92.10.20.3 y 92.10.20.9.	
CAPITULO 94	
Partida 94.01 (Modificación de la Subdivisión Estadística)	
94.01	B.- Los demás:
	II. aparatos para la reproducción del sonido:
	b) los demás:
	2. magnetófonos para la reproducción magnética del sonido:
	- aparatos que utilicen cintas magnéticas en cassette, del tipo utilizado en los vehículos automóviles.
	- los demás:
	3. las demás:
	- platinas de tocadiscos:
	- con cambiador automático de discos:
	- sin cambiador de discos.
	- tocadiscos con amplificador.
	- los demás.
	III. aparatos mirtos:
	b) los demás:
	1. magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido, distintos de los comprendidos en la Subpartida 92.11 A.III.a):
	- que utilicen cintas magnéticas en cassette:

2. de estructura metálica:
- especialmente concebidos para vehículos automóviles.
 - asientos rellenos, con respaldo, ajustables en altura y equipados con ruedas o patines.
 - los demás asientos.
 - partes de sillas y otros asientos.
- 94.01.20.2
94.01.25
94.01.39
94.01.99.6
- SE SUPRIMEN las Posiciones (Claves) Estadísticas: 94.01.31.1; 94.01.31.2;
94.01.35.1; 94.01.35.2; 94.01.41.1; 94.01.41.2; 94.01.45.1;
94.01.45.2; 94.01.50.1 y 94.01.50.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2023
(Continuación.)

ORDEN de 27 de diciembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de Tres Vanos», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas». (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de acuerdo con su artículo 5.º, número 6, se viene actualizando y revisando la normativa técnica vigente en la materia.

Desde hace muchos años la experiencia ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos, permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

A partir de 1976 se han aprobado y publicado numerosas colecciones de elementos sueltos: tableros, pilas y estribos. La necesidad de revisarlas dadas las modificaciones introducidas en las instrucciones de hormigón armado y pretensado, la conveniencia de refundir los diversos elementos en un solo tomo en el que se encuentre el puente completo y el comienzo del desarrollo del plan general de carreteras han dado ocasión a la preparación de las colecciones objeto de la presente Orden, relativa a puentes de tres vanos, puentes de vigas pretensadas y puente de vigas metálicas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de la Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de tres vanos.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

COLECCION DE PUENTES DE TRES VANOS (Continuación)

3. MEDICIONES

3.1 Tableros.

Se ha realizado las mediciones de cada una de las losas estudiadas para ángulos de esviaje variables de 3 en 3 grados

sexagesimales. Para casos intermedios se podrán obtener por interpolación.

En cada caso se obtienen la medición de hormigón (m³), encofrado (m²) y acero (Kg.), que permitirán conocer el presupuesto de la losa al aplicarles los precios vigentes en el momento de su utilización.

No se han incluido las mediciones de las cimbras correspondientes, dado que su volumen depende de las condiciones de ubicación de la obra.

3.2 Pilas.

Se han realizado las mediciones considerando por separado los tres elementos que componen una pila: Fuste, pedestal y zapata.

Los valores de las mediciones totales de las pilas se obtendrán de la siguiente forma:

- Excavación, hormigón de base, hormigón H-200, encofrado y acero en zapatas: Figuran directamente en las hojas 3.5 y 3.6.
- Hormigón, encofrado y acero en pedestales: Figuran directamente en la hoja 3.4.
- Hormigón, encofrado y acero en fustes: En el cuadro, relativo a fustes, de la hoja 3.4, figuran directamente las mediciones correspondientes a las alturas, que constituyen los límites de los intervalos de variación de la altura de las pilas, considerados en la Colección.

Para alturas comprendidas entre estos intervalos, que no coincidan con los límites de los mismos, se facilitan las fórmulas que permiten la obtención de las mediciones a partir de los datos relativos al límite superior del intervalo correspondiente.

- La medición del hormigón de base se ha efectuado en el supuesto de un espesor medio de 0,10 metros.

3.3 Estribos.

Se han realizado las mediciones, considerando por separado los elementos que componen un estribo: Dintel, aletas, soportes y zapata.

Los valores de las mediciones totales de los dos estribos se obtendrán de la siguientes forma:

- Excavación y hormigón en zapatas: Se multiplican las cantidades dadas en la hoja 3.8 por la longitud ZC de la zapata.
- Hormigón de nivelación:

$$\text{m}^3 \text{ de hormigón} = 0,2 \times \text{ZC} \times \text{ZE} \\ \text{ZC y ZE, dimensiones en planta de la zapata}$$

- Encofrado en zapatas:

$$\text{m}^2 \text{ de encofrado} = 4 \times (\text{ZC} + \text{ZE}) \times \text{HE} \\ \text{HE, espesor de la zapata}$$

- Acero en zapatas: A partir de las cantidades AE y AI dadas en la hoja 3.8:

$$\text{Kgs de acero} = \text{AE} + \text{AI} \times \text{ZC}$$

- Hormigón, encofrado y acero en soportes: En el cuadro, relativo a soportes, de la hoja 3.7, figuran las mediciones de un soporte correspondiente a las alturas que constituyen los límites de los intervalos de variación de la altura del estribo, considerados en la Colección.

Para alturas comprendidas entre estos intervalos, que no coincidan con los límites de los mismos, se facilitan las fórmulas que permiten la obtención de las mediciones a partir de los datos relativos al límite superior del intervalo correspondiente.

- Hormigón, encofrado y acero en dinteles: Se multiplican las cantidades dadas en la hoja 3.7 por la longitud D del dintel.
- Hormigón, encofrado y acero en aletas: Figuran directamente en la hoja 3.7.